

DECRETO

Convocatoria de subvenciones municipales para los pequeños comercios y empresas de servicios, reformas y nueva creación en el municipio de Uldecona 2025

Hechos

1. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones municipales para los pequeños comercios y empresas de servicios, reformas y nueva creación en el municipio de Uldecona.
2. En el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de 22 de septiembre de 2020, se publicó el texto íntegro de estas bases.

Fundamentos de derecho

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

En consecuencia, RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones municipales para los pequeños comercios y empresas de servicios, reformas y nueva creación en el municipio de Uldecona. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día de la publicación de la presente convocatoria y terminará el día 30 de noviembre de 2025. Las solicitudes irán acompañadas por la documentación exigida en el artículo 8 de las bases reguladoras.
2. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.78103 del ejercicio 2025. La cuantía global máxima de las subvenciones que se otorgarán será de 20.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. El objeto de la subvención consiste en el fomento de las inversiones en los pequeños comercios y empresas de Uldecona, mediante la realización de obras o la adquisición de elementos inventariables que permitan asegurar la rentabilidad de los negocios y la adaptación de éstos en el entorno cambiante del mercado actual. Las subvenciones van dirigidas a personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, titulares de una actividad económica real que se desarrolle en el término municipal de

Ulldecona. Los requisitos para ser beneficiario se detallan en el artículo 2 de las bases reguladoras. La acreditación de su cumplimiento se efectuará mediante la presentación de los documentos exigidos en el artículo 8 de las bases reguladoras. Los gastos subvencionables deben ejecutarse y pagarse en el plazo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos. El resto de requisitos y condiciones pueden consultarse en el texto de las bases reguladoras.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que el total de subvenciones concedidas supere el importe máximo de la convocatoria, se prorratearán los importes de las subvenciones, a fin de ajustarlos al importe máximo autorizado. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Comercio.
5. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá sobre la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Tarragona.

Régimen de recursos:

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

La Alcaldesa,
Núria Ventura Brusca